

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-111016

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,528

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,528) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Escrito, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que visto escrito recibido en fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, por la Licenciada ROSSANA DUEÑAS GARCIA, actuando como apoderada General del señor JOSÉ RICARDO POSADA CASTELLANOS, propietario del establecimiento “BAR IBIZA” ubicado en séptima avenida norte, número uno – tres, Municipio de Santa Tecla; en cuanto al no cumplimiento de los plazos por parte de la Municipalidad, escrito en el cual señala la figura del silencio administrativo por no habersele dado respuesta al recurso de Revocatoria que es objeto del presente estudio y alega inactividad.
- III- Que este el concejo se pronunció sobre este caso mediante acuerdo municipal número 1,433 tomado en sesión extraordinaria celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia SE-060916, en el cual se acordó No ha lugar con lo solicitado por su poderdante, y este fue notificado en el lugar señalado para oír notificaciones en séptima avenida norte, número uno – tres establecimiento Bar Ibiza, el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, la cual fue fijada en puerta del establecimiento denominado Bar Ibiza, ya que no se encontró a nadie en el establecimiento que pueda recibir esquila de notificación.
- IV- Que además la Apoderada del señor Castellanos ya se había pronunciado en el Recurso de Revisión sobre el silencio administrativo en el cual ya se le dio respuesta a su interrogante, mediante acuerdo municipal número 1,179 tomado en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, con referencia SE-280616.
- V- Que habiéndose realizado los tramites de ley, analizamos que este escrito no es procedente por existir una resolución y habiendo sido notificada en las fechas antes mencionadas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Estese a lo resuelto en el acuerdo municipal número 1,433, con referencia SE-060916, tomado en sesión extraordinaria celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciséis.**
2. **Agregar el escrito al expediente.- Comuníquese."''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS ONCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**